

Contrato 72/16

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 07 siete del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis, por una parte el **Gobierno del Estado de Jalisco**, por conducto de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, representado en este acto por el **Licenciado Salvador González Reséndiz**, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en lo subsecuente **LA SECRETARÍA**, y por la otra la empresa denominada **TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. Luis Gerardo Montaña Ruiz**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **EL PROVEEDOR**, documento que sujetan a los siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara el representante de "LA SECRETARÍA":

a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 12 fracción II, 14 fracciones XXXVII, LIX, LXVI, LXXI, LXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1 fracciones I, II, III, IV, V, 3 fracciones II, IV, IX, 4, 5, 6, 7 fracción I y TITULO TERCERO, CAPITULO I de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones, así como por lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII, X, XI, 4 fracción II, 8, 32, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, 41, 42, 43, 44 Y 45 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

b).- Comparece por conducto del Lic. Salvador González Reséndiz, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 3 fracciones X, XI, 4, 5, 6, 33 fracciones IV, XIV, XV, 34 fracción II, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y de conformidad con lo que disponen los Artículos 4, 7, 13, 22, 33, 51 y 104 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

c).- Que para los efectos del presente contrato se señala como domicilio, el ubicado en la Prolongación Avenida Alcalde Número 1221 mil doscientos veintiuno, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 de esta Ciudad.

II.- Declara el apoderado de "EL PROVEEDOR":

a).- Que mediante la Escritura Pública número 38,666 treinta y ocho mil seiscientos sesenta y seis, de fecha 30 treinta del mes de marzo del año 1990 mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Luviano Jaramillo, Notario Público número 65 de esta ciudad de Guadalajara Jalisco, se constituyó la sociedad denominada **TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro Público bajo los Folios 257-258, Volumen 348, con una vigencia de 20 veinte años.

b).- Que mediante el Primer Testimonio de la escritura pública número 16,767 dieciséis mil setecientos sesenta y siete, de fecha 30 treinta del mes de diciembre del año 2009 dos mil nueve, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Ignacio Sánchez Reynoso, Notario Público número 1 uno de Tonalá, Jalisco, la cual quedó inscrita bajo el folio mercantil 54,613 cincuenta y cuatro mil seiscientos trece, consta la celebración de la asamblea extraordinaria de accionistas en la que se acordó la prolongación del plazo de vigencia de la sociedad por 99 noventa y nueve año más entre otros puntos.

c).- Que el **C. Luis Gerardo Montaña Ruiz** se encuentra facultado legalmente para contratar y obligarse a nombre de su representada, en su carácter de Administrador Único de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada **TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V.** tal como lo acredita en la escritura pública número 38,666 treinta y ocho mil seiscientos sesenta y seis, de fecha 30 treinta del mes de marzo del año 1990 mil novecientos noventa, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Luviano Jaramillo, Notario Público

número 65 de esta ciudad de Guadalajara Jalisco,; declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado.

d).- Que señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, en la calle Álvaro Obregón número 130 ciento treinta, Colonia San Pedro Centro, Tlaquepaque, Jalisco, código postal 45500, Teléfono 38376703, 38376700 y 38376700, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes bajo la homo clave **TES900403QX0 (letra "T", "E", "S", número nueve, cero, cero, cuatro, cero, tres letra "Q", "X", número cero).**

e).- Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato y manifiesta que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado bajo el número de registro **P06642 (letra "P" número cero, seis, seis, cuatro, dos) y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.**

III.- Ambas partes declaran:

PRIMERO.- Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos **ESTATALES** relativos a la partida presupuestal **21111 11 000 00247 2 6 8 3 5 S 337 04 4416 04 1 00100 1 20 150**, de conformidad con lo establecido en el oficio **S.F.I.S./D.A./CRM/008-Bis/2016** de fecha 17 diecisiete del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis, oficio que dio origen al proceso de **Licitación Pública Local LPL07/2016** para la **"ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, DEL PROGRAMA DE MOCHILAS CON LOS ÚTILES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO 2016"**, de la que resultó adjudicado **EL PROVEEDOR.**

Así mismo, **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de su propuesta presentada el pasado día 14 catorce del mes de marzo del año 2016 dos mil dieciséis en lo subsecuente **LA PROPUESTA**, a la cual deberá sujetarse ya que forma parte integral del presente contrato y se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las especificaciones de dicho proceso de adjudicación, en lo subsecuente **LAS BASES.**

SEGUNDO.- Ambas partes se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las partes acuerdan que la **SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**, en lo subsecuente **LA DEPENDENCIA**, será la receptora final del objeto de este contrato.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente es la adquisición al **PROVEEDOR** de **157,051** (Ciento cincuenta y siete mil cincuenta y un) **paquetes de útiles escolares para 1°, 2° y 3° grado de educación preescolar**, correspondientes a la **PARTIDA 1** del proceso de adquisición identificado como **Licitación Pública Local LPL07/2016**, con las siguientes características:

CANTIDAD	ARTÍCULO	CARACTERÍSTICAS	Marca
1	Bote de masa moldeable	Bote de masa moldeable de 250 grs. Diferentes colores. No tóxico.	Barrilito
1	Brocha 1"	Brocha 1" de pelo de cerdo con mango de madera	Delta
1	Tijera de punta roma	Tijera de punta redonda de 5" de acero inoxidable de acero de plástico.	Delta
1	Caja de 6 crayones	Caja de 6 crayones de cera extra gruesos. No tóxicos.	Barrilito
1	Caja de 12 lápices de colores	Caja de 12 lápices de colores de madera largos con leyenda impresa "VAMOS JUNTOS" en cada lápiz y en la caja.	Cosimex
1	Pegamento	Pegamento en barra de 8 gramos.	Barrilito
1	Goma para borrar	Goma para borrar de 3x4x1 cm. Blanco.	Cosimex
1	Cuaderno de cuadrícula grande	Cuaderno de cuadrícula grande (c7) tamaño profesional 100 hojas, medidas: 20x55cm, engrapado o cosido.. en caso de ser engrapado, mínimo 3 grapas con las páginas impresas con	Cosimex

		margen rojo y el rayado azul, con logotipo en cada página, pasta sulfatada de 6 puntos. Con barniz UV, de 52 grs, con impresión.	
1	Paquete de 100 hojas	Paquete de 100 hojas blancas tamaño carta de papel bond 36 kg.	Cosimex
1	Mandil	mandil 46 cms. de alto y 35 cms. de ancho, con bies en todo los bordes, con tiras del mismo material del bies, para amarre en los costados	Cosimex

Los bienes descritos con anterioridad, deberán cumplir con las especificaciones que se detallaron en **LAS BASES** y con **LA PROPUESTA** presentada por **EL PROVEEDOR** respecto de la **Licitación Pública Local LPL07/2016**.

TERCERA.- DE LA ENTREGA. Los bienes objeto de este proceso de adquisición deberán **entregarse a más tardar el 31 treinta y uno del mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis**, en las cabeceras municipales y en la cantidad de paquetes de útiles que **LA DEPENDENCIA** señale al **PROVEEDOR**.

Se considerará que el proveedor ha entregado los bienes de este proceso de adquisición una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firma del personal responsable del proyecto de la Dependencia, o en el lugar por esta autorizado; bajo la estricta responsabilidad del Proveedor, quien se asegurará de su adecuado transporte hasta su correcta recepción a entera satisfacción de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Estado de Jalisco.

El proveedor adjudicado podrá realizar entregas parciales a entera satisfacción por parte de la Dependencia.

La entrega deberá realizarse en cajas de cartón corrugado de 32 puntos con medidas de 35x40x60 centímetros. Las cajas deberán contener los paquetes que serán entregados en bolsa plástica calibre 300 cerrada térmico. Las cajas serán agrupadas en paletas de 20 (veinte) cajas y empleadas para su entrega.

La transportación correrá por cuenta y riesgo del **PROVEEDOR**, responsabilizándose de que los bienes objeto del presente concurso sean suministrados en el lugar que corresponda y dentro del tiempo señalado en su contrato.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir del día **07 siete del mes de abril del 2016 dos mil dieciséis al día 10 diez de mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis**.

QUINTA.- DEL PRECIO. **EL PROVEEDOR** fija un precio por el objeto de este contrato la cantidad de **\$16'448,956.36 (Dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis pesos 36/100 Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido y con un precio unitario por paquete de útiles por la cantidad de **\$90.29** (Noventa pesos 29/100 moneda nacional) sin el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas realizará el pago mediante depósito electrónico a **EL PROVEEDOR** en cuenta en moneda nacional, dentro de los 20 veinte días hábiles siguientes a partir de que se presenten los documentos que se listan a continuación en la Dirección de Almacenes de la Subsecretaría de Administración:

Para el pago de parcialidades:

- a) Original y 3 tres copias de la factura, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con domicilio en la calle Pedro Moreno no. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SPC130227L99, validada por Dirección General Administrativa **LA DEPENDENCIA**.
- b) Copia de Solicitud de Pago Electrónico debidamente elaborada
- c) **2 (dos)** copias del **contrato**.
- d) **2 (dos)** copias del **Acta de Resolución** de Adjudicación.
- e) **2 (dos)** copias de la **Garantía de cumplimiento** del contrato por el 10%.

Para el pago de finiquito:

- a) Original y 3 tres copias de la factura, a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, con domicilio en la calle Pedro Moreno no. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, R.F.C. SPC130227L99, validada por Dirección General Administrativa **LA DEPENDENCIA**.
- b) Copia de Solicitud de Pago Electrónico debidamente elaborada
- c) **2** (dos) copias del **contrato**.
- d) **2** (dos) copias del **Acta de Resolución** de Adjudicación.
- e) **2** (dos) copias de la **Garantía de cumplimiento** del contrato por el 10%.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, **EL PROVEEDOR** se obliga entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad, defectos y/o vicios ocultos que llegara a presentar el bien objeto del presente contrato, a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento, del monto total señalado en la cláusula quinta del presente contrato, con el Impuesto al Valor Agregado incluido y con una vigencia de 12 doce meses, contados a partir de la firma del presente contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la calidad del objeto del mismo así como los defectos y vicios ocultos que pudieran resultar después de su recepción. La garantía aludida solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte de **LA SECRETARÍA**.

La garantía referida podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, vicios ocultos o mala calidad en el objeto del presente proceso de adquisición, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte de **EI PROVEEDOR** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

OCTAVA.- DE LA GARANTIA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato, esta garantía inicia a partir de la fecha de recepción y aceptación del bien.

NOVENA.- DE LA PENALIZACION POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que **EL PROVEEDOR** no entregue en tiempo y forma el bien por cualquier causa que no sea imputable a **LA SECRETARÍA** o a **LA DEPENDENCIA**, **LA SECRETARÍA** podrá descontar a **EL PROVEEDOR** del monto total del contrato, el 3% tres por ciento cuando el atraso en su entrega se encuentre en 1 uno a 10 diez días naturales, el 6% seis por ciento cuando el atraso en su entrega se encuentre de 11 once a 20 veinte días naturales y el 10% diez por ciento, cuando el atraso en su entrega se encuentre de 21 veintiuno a 30 treinta días naturales, y de 31 treinta y un días naturales en adelante se podrá rescindir el contrato.

LA SECRETARÍA podrá aplicar la penalización que corresponda en caso de atraso en la entrega, o podrá rescindir el contrato a causa del incumplimiento en la entrega de los bienes en el término y/o condiciones establecidas en el presente contrato. En caso de rescisión por esta causa **EL PROVEEDOR** pagará como pena convencional el 10% diez por ciento del monto total del contrato.

En caso de que **EL PROVEEDOR** se encontrara en una situación que impidiera la entrega oportuna del bien por caso fortuito o fuerza mayor necesariamente justificadas, deberá notificar de inmediato por escrito a **LA SECRETARÍA**, las causas de demora y su duración probable, solicitando en su caso prórroga para su regularización, **mínimo 5 cinco días hábiles anteriores al vencimiento del plazo** de entrega pactado en el presente contrato. La prórroga se gestionara, en caso de no ser contestada la prorrogación o se conteste en forma negativa, se estará a lo señalado en los párrafos anteriores de la presente cláusula.

DECIMA.- DEL RECHAZO Y DEVOLUCIONES. EL PROVEEDOR se obliga devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, y a recibir a su costa el bien que sea rechazado por **LA SECRETARÍA** o **LA DEPENDENCIA**

por resultar defectuosos, con vicios ocultos, faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas.

DECIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARÍA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando **EL PROVEEDOR** incumpla con cualquier obligación establecida en **LAS BASES, LA PROPUESTA** y en el presente contrato, cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las especificadas en **LAS BASES**. Este hecho será notificado de manera indubitable a **EL PROVEEDOR**.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de **LA PROPUESTA**, así como del contrato, además de solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, **LA SECRETARÍA** podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA CESION. EL PROVEEDOR no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **LA SECRETARÍA**.

DECIMA TERCERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Ambas partes manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, **EL PROVEEDOR** será responsable por el personal que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes objeto de este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a **LA SECRETARÍA, LA DEPENDENCIA** y/o entidad pública involucrada, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la ley federal del trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DECIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la firma del presente contrato.

DECIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento **LA SECRETARÍA** podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir el bien objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, ó por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **EL PROVEEDOR**, o por acuerdo entre las partes. En ambos casos se realizará el pago de los gastos generados hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.

DECIMA SEXTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA será la encargada de vigilar e inspeccionar que los bienes objeto del presente contrato cumplan con las especificaciones detalladas en **LAS BASES**, teniendo las facultades para designar al personal que estime necesario para tal efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, **LA SECRETARÍA** podrá en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DECIMA SEPTIMA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DECIMA OCTAVA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en **LAS BASES, LA PROPUESTA** y para lo no previsto en los anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer

Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, lo firman de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARÍA	EL PROVEEDOR
<p style="text-align: center;">RUBRICA</p> <p style="text-align: center;">Licenciado Salvador González Reséndiz Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas,</p>	<p style="text-align: center;">RUBRICA</p> <p style="text-align: center;">C. Luis Gerardo Montaña Ruiz Tlaquepaque Escolar, S.A. de C.V.</p>

TESTIGO	TESTIGO
<p style="text-align: center;">RUBRICA</p> <p style="text-align: center;">Lic. Enrique Moreno Villalobos Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco</p>	<p style="text-align: center;">RUBRICA</p> <p style="text-align: center;">Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez. Director de Instrumentos Jurídicos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>

*JAPG

La presente hoja forma parte del contrato número 72/16 de fecha 07 siete del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis, celebrado por el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y Tlaquepaque Escolar, S.A. de C.V.